

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO DE CRIADEROS DE ESPECIES BIO-ACUATICAS CRIESBIO S.A.

Se comunica al público que la Compañía CRIADEROS DE ESPECIES BIO-ACUATICAS CRIESBIO S.A., Aumentó su capital en S/. 170'000.000,00 y Reformó sus Estatutos por Escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 24 de Junio de 1996; fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N° 96-441-1- 149 de 25 de Septiembre de 1996

El capital actual de S/. 300'000.000,00 está dividido en 300.000 acciones de S/ 1.000,00 cada una.

Portoviejo
Sra. Gabriela Paz de Izaguirre
SECRETARIA AD-HOC

17418/01

CON CALLE PARALELA CON UNA LONGITUD DE 810 METROS, PARA EL CASO DE HABER OPOSICION DESPUES DE LOS VEINTE DIAS DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE PROCEDERA A DECLARAR EN REBELDIA Y SE CONTINUARA CON LA PRESENTE CAUSA.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Carlos Lora Torres, Jefe del Segundo de la Corte Marañón, quien en Providencia de 7 de Noviembre del 2002, las 10H40, acepta la demanda al trámite y dispone que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi. Que se cite al demandado, Víctor Andrés Sosa Calafate, y como también a posibles interesados al conformarse con lo que establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en uno de los casos o procesos de amplia circulación que se edite en la ciudad de Portoviejo y de la provincia de Manabí, por mantener el estado actual que deviene el domicilio actual del demandado.

ABOGADO DEL ACTOR: AB. JAIRO BRIONES ALCIVAR

JURADO A SECURE ORDINARIO:
CUANTIA: \$ 700.000,00 DOLARES AMERICANOS

Que se comunica para los fines de Ley, caso de no haber oposición después de los veinte días de la última publicación, se procederá a declarar en rebeldía y se continuará con la presente causa.

Montecristi, 20 de Diciembre del 2002
AB. DANIEL AVILA TOMALA
SECRETARIO DEL JUZGADO

CORP 568

**NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON PORTOVIEJO
CARTEL**

Se va a inscribir el siguiente Contrato de Donación en el Registro de la Propiedad respectivo, para lo cual se comunica al público y en especial a las personas interesadas para que hagan valer sus derechos de acuerdo a la Ley.

El contrato de Donación es autorizado por la Sra. ZOYLA ZAMBRANO DE ORDÓÑEZ, NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON PORTOVIEJO, bajo el mandato legal dispuesto en los Arts. 1 literal b) y 29 de la Ley de Registro de Inscripciones en concordancia con los Arts. 126, 229, 730 y 731 del Código Civil en Vigencia. El contrato de Donación, autorizado, es a favor de la Escuela Fiscal Mixta CARLOS MONTUFAR ZARATE, otorgado por los conyuges LUIS GONZALO CEVALLOS VERGARA y FLERIDA OLIVIA BAILON CASANOVA. Sobre un lote de terreno, ubicado en la Parroquia Río Chichó, de esta ciudad de Portoviejo, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas:

POR EL FRENTE: quince metros y calle pública Juan Montalvo.

POR ATRAS: treinta y seis metros cincuenta centímetros con Serenia Alcivar, en una parte, con propiedad de la señora Segunda Sánchez en otra parte, y con calle pública venticuatro de Mayo, en otra parte.

POR EL COSTADO DERECHO: con cuarenta y un metros y lindera con Teobaldo Ubaldo en una parte, con el señor Togo Macías en otra parte y con la calle Sucre en otra parte, y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con quince metros con calle San Martín, bajo estas condiciones recibe la Escuela Carlos Montufar Rosa Zarate de la parroquia Río Chichó el terreno objeto de este contrato de donación, la cuantía se la fija en \$ 50 000.

Los interesados harán valer sus derechos. En base a las normas legales señaladas al principio del presente cartel.

Portoviejo 8 de Octubre del 2002
LCDO. ZOYLA ZAMBRANO DE ORDÓÑEZ
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA SUPLENTE
DEL CANTON PORTOVIEJO

0348

**R del E
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL**

Al señor DANIEL ENRIQUE CARRERA CHICA, se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley le ha tomado el conocimiento de la demanda de Divorcio en diuina, cuyo extracto de demanda, junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:

ACTOR: SRA. ENMA LOURDES VERA SOLORZANO
DEMANDADO: SR. DANIEL ENRIQUE CARRERA CHICA
DEFENSOR: DE LA ACTORA: ABOGADO MIGUEL E ARBOLEDA F
VIA: VERBAL SUMARIA
CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSA: N° 255-2002

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare disuelto el Vínculo Matrimonial que lo mantiene unido a la demandada, fundamentando su demanda en lo dispuesto en el Art. 109 numeral 1°vo, inciso segundo del Código Civil.

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA: Ab. Fernando Farfán Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha Diciembre 05 del 2002, las 09H30, aceptó la demanda al trámite, y ordenó que se cite por la prensa en uno de los diarios que se editan en la Capital de la Provincia, al demandado, señor Daniel Enrique Carrera Chica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil, por cumplir la actor manifestada bajo juramento que desconoce su domicilio actual, se le advierte la obligación que tiene de comparecer a Juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un casillero Judicial de un profesional en Derecho en esta ciudad de Manabí, y, que en caso de no comparecer veintidós días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerada o declarada rebelde continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de Ley.

Manabí, Diciembre 17 del 2002
AB. HERACLITO ALCIVAR ROSADO
SECRETARIO DEL JUZGADO

F: 1889-C2